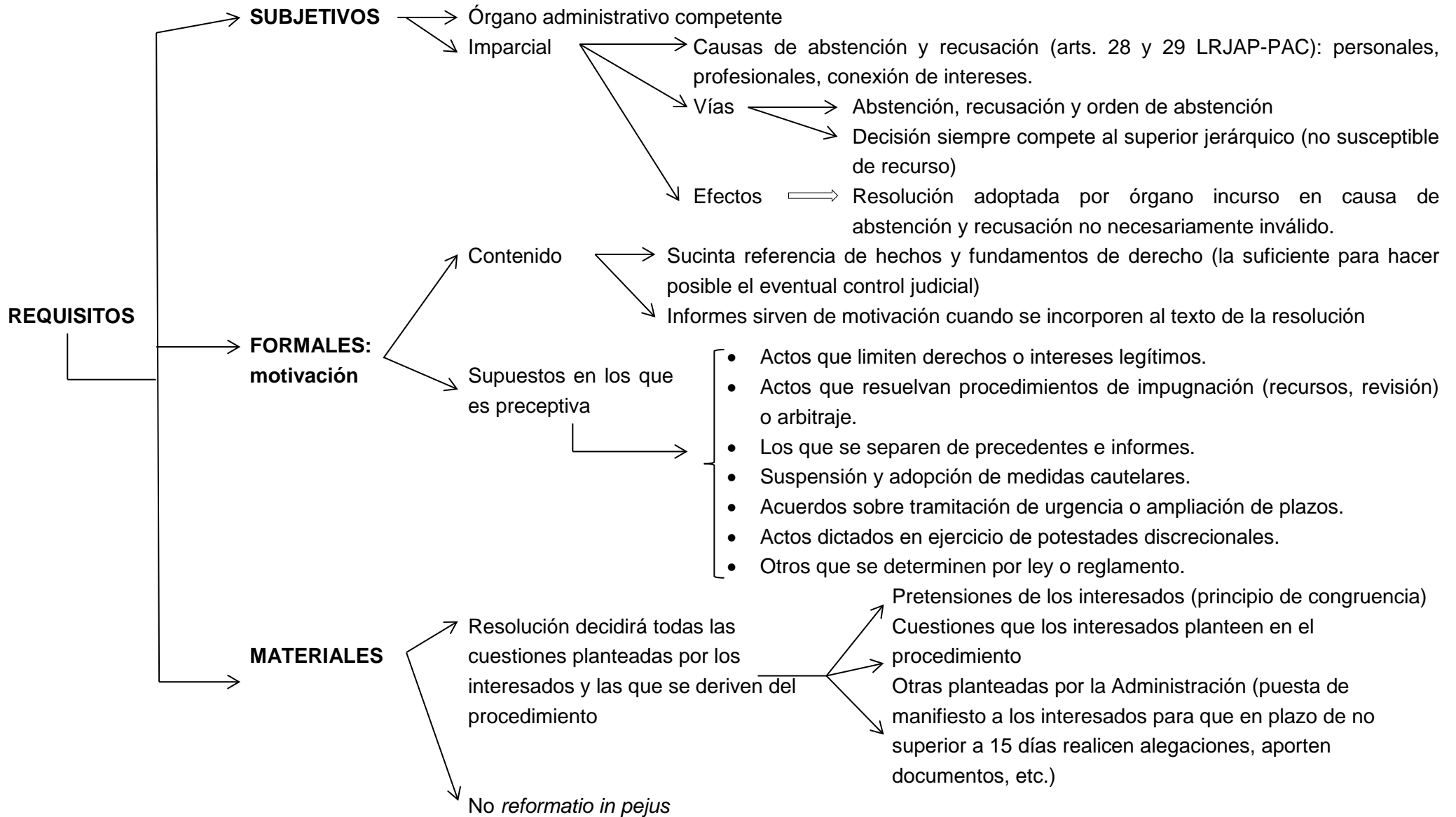
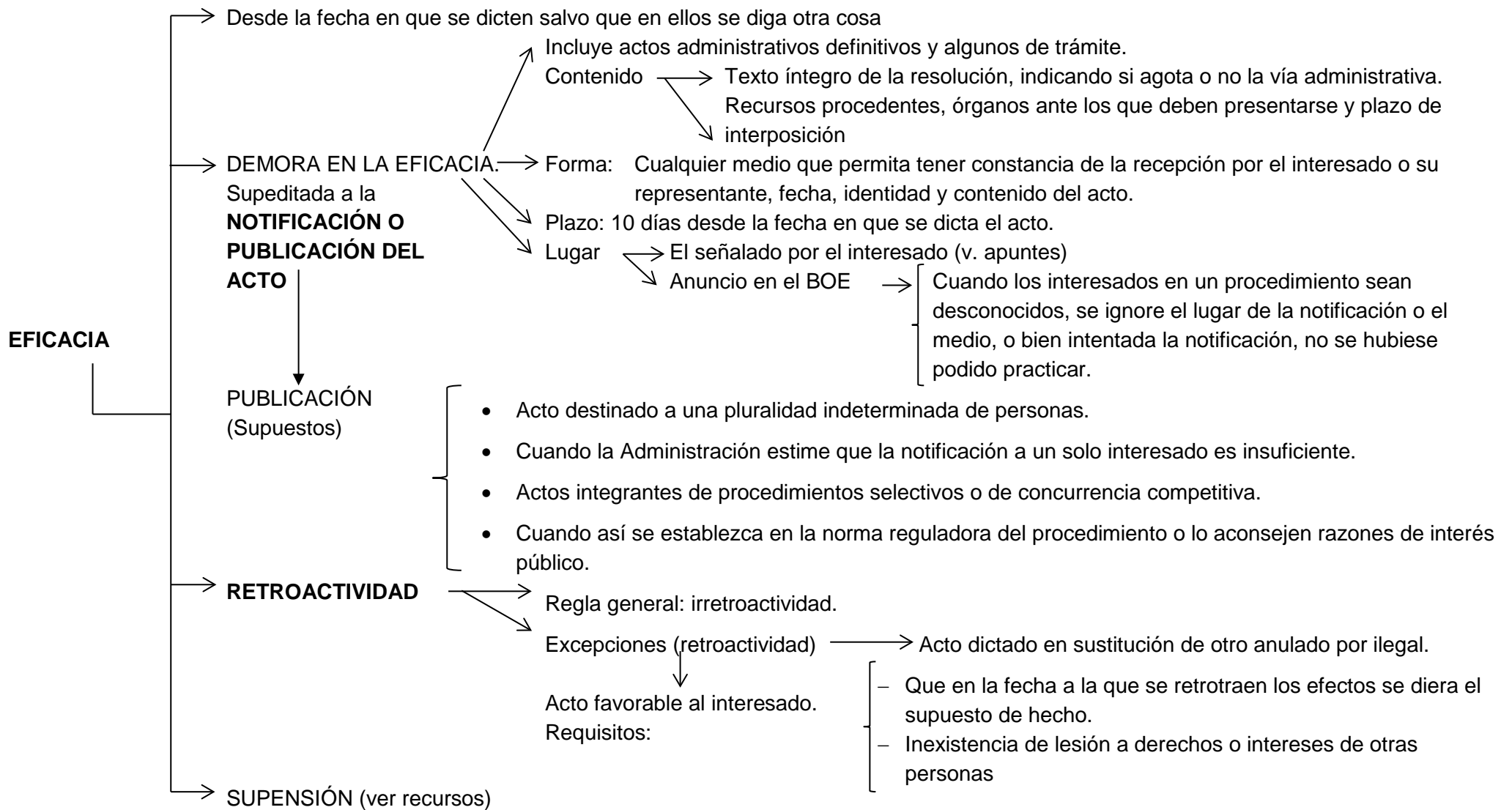


ACTO ADMINISTRATIVO. Tabla-síntesis





EJECUCIÓN FORZOSA
(arts. 93 a 101 LRJAP-PAC)

PRINCIPIOS

- Existencia de acto administrativo formal
 - No necesidad de firmeza
 - Suficiente grado de determinación
 - Notificación de la iniciación del procedimiento de ejecución con preceptiva intimación de cumplimiento al interesado.
- Ejecutividad inmediata de los actos administrativos salvo que se acuerde la suspensión, una disposición establezca lo contrario o casos en que se requiera aprobación o autorización superior.

MEDIOS

Apremio sobre el patrimonio
(art. 97 LRJAP-PAC)

⇒ Para actos o resoluciones que impongan obligación de satisfacer cantidades líquidas.

Ejecución subsidiaria
(art. 98 LRJAP-PAC)

→ Realización de la conducta a que obliga el acto bien por la propia Administración, bien por persona (s) que aquella determine.

- A costa del obligado
- Para actos de carácter no personalísimo que pueden realizarse por sujeto distinto al obligado.

Multas coercitivas
(art. 99 LRJAP-PAC)

→ Imposición reiterada de obligaciones pecuniarias que se adicionan a la obligación principal que impone ejecutar el acto. No son sanciones (inaplicabilidad del principio non bis in ídem)

→ Requisitos

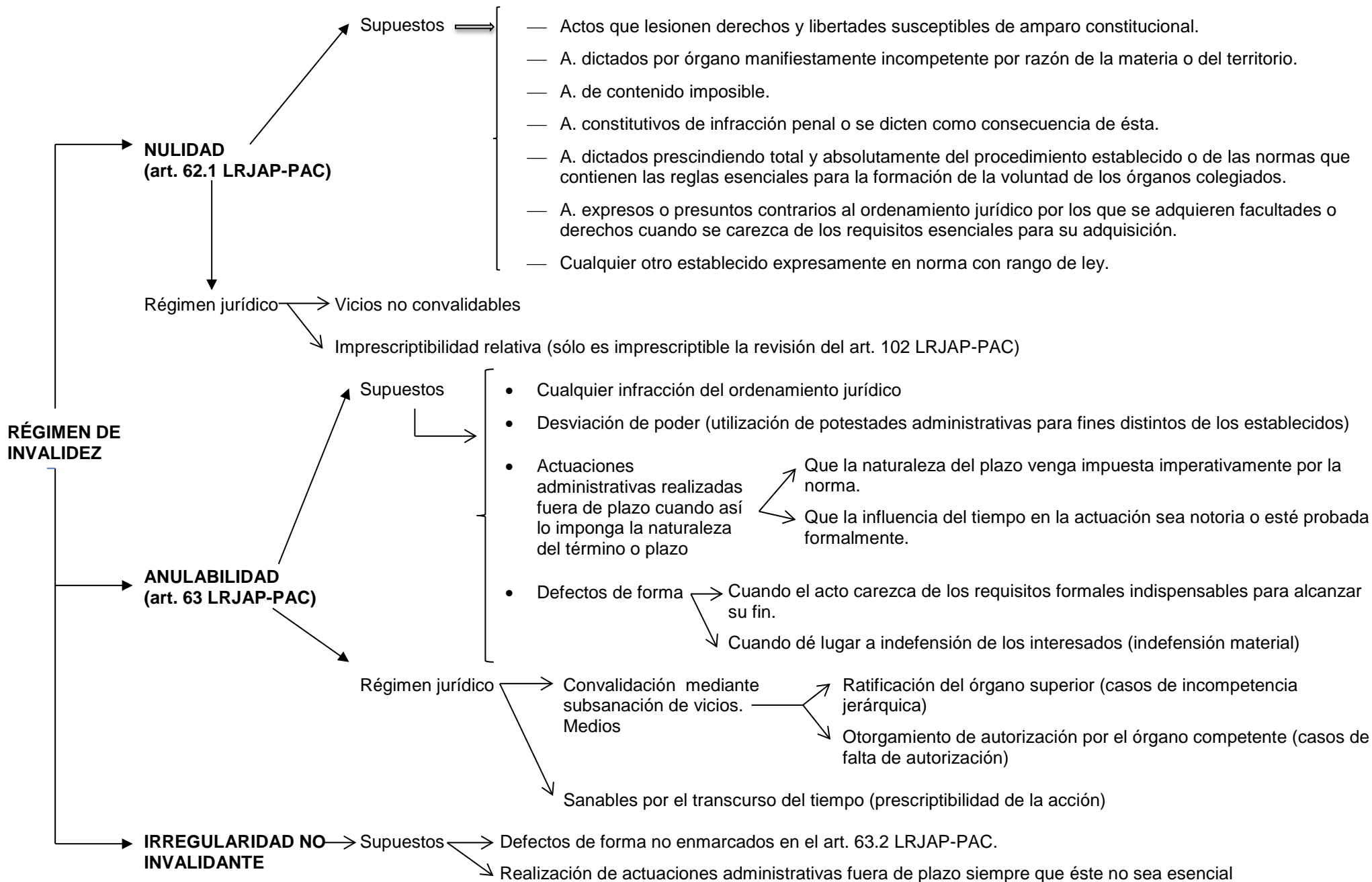
- Necesidad de que una Ley lo prevea y autorice.
- Reiteración por lapsos de tiempo suficientes para cumplir lo ordenado.

Compulsión sobre las personas
(art. 100 LRJAP-PAC)

→ Empleo de fuerza física sobre las personas

→ Requisitos

- Solo en casos en que la Ley lo autorice
- Solo para ejecución de actos que impongan una obligación personalísima de no hacer o soportar.
- Respeto a la dignidad de las personas o derechos constitucionales



TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DE LA INVALIDEZ

